

Proyecto de Disposición

Presidencia del Parlamento del Mercosur

Visto el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno, y

Considerando

Que el artículo 16, puntos 1 y 2 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece su organización política y administrativa, creando una Mesa Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente de cada uno de los demás Estados Partes con un mandato de dos (2) años.

Que el artículo 169 del Reglamento Interno establece que “Durante el Primer Período de Transición, los cargos de Presidente y Vicepresidente rotarán cada 6 (seis) meses, de conformidad con la Presidencia *Pro Tempore* del Mercosur.

Que se hace necesario, para dotar al Parlamento del Mercosur de la necesaria sustentabilidad, eficacia y eficiencia tanto política como de gestión, que en este importante Primer Período de Transición, la Mesa Directiva tenga una duración de 2 años, tal cual se desprende del espíritu con que fue redactado el artículo 16 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, y que como órgano **político permanente** del Mercosur trascienda los criterios semestrales que la institucionalidad regional ha adoptado para la conducción del resto de sus órganos intergubernamentales **no permanentes**.

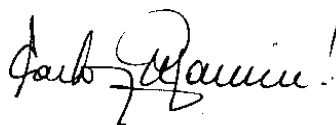
Que los dos órganos de carácter permanentes del Mercosur, tales como su Secretaría Técnica y la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes tienen un criterio similar al establecido en el artículo 16 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

Por ello.

El Parlamento del Mercosur DISPONE

Artículo 1.- Modificar el artículo 169 - del Capítulo 11 – Disposiciones Transitorias y Finales – del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur por el siguiente:

“Art. 169. Durante el Primer Período de Transición, los cargos de Presidente y Vicepresidente durarán dos años pudiendo sus miembros ser reelectos por una sola vez”



Carlos Raimundi
Parlamentario del Mercosur